



CTCP-10-00974-2018
Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2018-016860

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	29 de Julio de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-656 CONSULTA
Tema	INQUIETUDES – REVISORIA FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"el revisor fiscal Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Buenas tardes. Quisiera de manera muy comedida me puedan dar claridad a estas preguntas.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comutador (571) 6067676

www.mincif.gov.co



1. *¿Puede una revisora fiscal de una Propiedad Horizontal fungir como secretaria de asamblea extraordinaria?, puede cumplir con el roles de los dos cargos de Revisoría y los de administrativo?*

2. *¿Puede esta misma revisora quien presentó su renuncia hace tres meses (renunció en abril/18) pero pasado el tiempo (hoy 29 de julio/18), nos convoca a una asamblea extraordinaria y decide mantenerse en el cargo de Revisoría F. como "interina", además de asumir el rol de secretaria de asamblea a la que ella mismo convocó y fuera de eso hacer que sea retroactivo sus honorarios hasta que se nombre otro revisor...?*

3. *Se pretende elegir revisor fiscal enviando encuestas a cada copropietario, para no tener que convocar a nueva asamblea, esto siempre y cuando aparezcan hojas de vida, que serán recibidas por esta misma revisora "interina" ¿es todo esto lógico?*

Pues así las cosas no parece haber mucha certeza en que tan legal sea este manejo, pues la idea de la convocatoria a asamblea extraordinaria iba enmarcada más bien en sacar a varios miembros del Consejo de administración, quienes revocaron al administrador de turno por su falta de competencia y desorden administrativo, pero tras reunirse la revisora y el administrador decidieron hacer la convocatoria y añadir otros temas fuera del que realmente le competía que era su renuncia.

La revisora fiscal nunca manifestó los motivos urgentes o graves por lo que solicitaba se debía renombrar al consejo de admón. motivos que deberían darse a conocer a la asamblea los cuales justificarían tal punto en el orden del día...Por el contrario, en el mes de abril especificó muy claramente que si el consejo no procedía a revocar el administrador ella procedería a pedir su cambio.... más sin embargo publicó en su convocatoria que presentaría "la renuncia del administrador" persona de la cual ya el Consejo había determinado cambiar desde el mes de abril... pero la revisora con su proceder al parecer se está extralimitando en sus funciones ya que incitó a que la asamblea Desconociera las decisiones del consejo que le fueron encomendadas tanto en el reglamento como en asambleas pasadas..

4. *¿Puedo impugnar las decisiones tomadas ? de ser positiva esta respuesta, ¿bajo que términos lo haría?, puedo exponer todo esto ante la junta central de Contadores? ya que al parecer con este proceder se está extralimitando en sus funciones. (...)*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

1. *¿Puede una revisora fiscal de una Propiedad Horizontal fungir como secretaria de asamblea extraordinaria?, puede cumplir con el roles de los dos cargos de Revisoría y los de administrativo?*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Acerca de la primera pregunta planteada por la peticionaria, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2014-305 del 24-09-2014 y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2014 (Última revisión del enlace: 31-07-2018).

2. ¿Puede esta misma revisora quien presentó su renuncia hace tres meses (renunció en abril/18) pero pasado el tiempo (hoy 29 de julio/18), nos convoca a una asamblea extraordinaria y decide mantenerse en el cargo de Revisoría F. como "interina", además de asumir el rol de secretaria de asamblea a la que ella mismo convocó y fuera de eso hacer que sea retroactivo sus honorarios hasta que se nombre otro revisor...?

En cuanto a la segunda pregunta, este CTCP dio respuesta a una pregunta similar en la consulta con número de radicación 2018-462 del 24-05-2018 y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2018 (Última revisión del enlace: 31-07-2018).

3. Se pretende elegir revisor fiscal enviando encuestas a cada copropietario, para no tener que convocar a nueva asamblea, esto siempre y cuando aparezcan hojas de vida, que serán recibidas por esta misma revisora "interina" ¿es todo esto lógico?

Acerca del nombramiento del revisor fiscal, este Consejo se ha manifestado en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-006	NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL	04/04/2014
2014-111	NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL	27/08/2014
2014-356	NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL	14/10/2014
2014-527	¿QUIEN DEBE REALIZAR EL REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO DEL NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL? Y ¿CUAL DEBE SER LA FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS?	23/12/2014
2015-038	NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL	24/03/2015
2015-040	NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL	05/05/2015
2015-091	NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL	21/05/2015
2015-119	NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL	19/05/2015
2015-171	NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL	09/04/2016
2015-275	NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL	01/07/2015
2015-281	NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL	04/08/2015
2015-290	NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL	04/08/2015
2015-319	NOMBRAMIENTO - REVISOR FISCAL	04/08/2015

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



No.	CONCEPTO	FECHA
2015-432	NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL	04/08/2015
2015-505	NOMBRAMIENTO - REVISOR FISCAL	14/09/2015
2015-616	NOMBRAMIENTO - REVISORES FISCALES	23/11/2015
2015-648	NOMBRAMIENTO - REVISORES FISCALES	03/12/2015
2015-745	NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL	11/12/2015
2015-861	NOMBRAMIENTO - REVISORES FISCALES	25/11/2015
2015-906	INHABILIDAD - NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL	11/12/2015
2015-922	NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL	10/12/2015
2015-1000	NOMBRAMIENTO - REVISORES FISCALES	03/12/2015
2016-166	NOMBRAMIENTO REVISORES FISCALES	01/04/2016
2016-335	NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL	16/08/2016
2016-373	NOMBRAMIENTO-REVISOR FISCAL	18/05/2016
2016-479	NOMBRAMIENTO-REVISRO FISCAL	27/06/2016
2016-696	NOMBRAMIENTO - REVISOR FISCAL	21/09/2016
2016-764	NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL	16/11/2016
2016-768	NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL	16/11/2016
2016-788	NOMBRAMIENTO - REVISOR FISCAL	16/11/2016
2016-875	NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL	27/12/2016
2016-891	NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL	26/12/2016
2017-023	NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL	01/02/2017
2017-134	NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL	01/03/2017
2017-307	NOMBRAMIENTO - REVISOR FISCAL	20/04/2017
2018-359	NOMBRAMIENTO - CONTADOR PÚBLICO - REVISOR FISCAL	21/05/2018

Adicionalmente, si la peticionaria considera que las actuaciones del revisor fiscal han puesto en riesgo los intereses de la Copropiedad, basada en lo establecido en el artículo 45 de la Ley 43 de 1990 y la Resolución 667 de 2017, puede presentar queja formal, debidamente documentada, ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, el cual es el organismo encargado de ejercer inspección y vigilancia para garantizar que la contaduría pública se ejerza de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.

4. ¿Puedo impugnar las decisiones tomadas ? de ser positiva esta respuesta, ¿bajo que términos lo haría?, puedo exponer todo esto ante la junta central de Contadores?

Para la cuarta pregunta, la consultante puede revisar la consulta con número de radicación 2016-382 del 18/05/16 y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2016 (Última revisión del enlace: 31-07-2018).

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

92



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 14 de Agosto del 2018

1-2018-016860

Para: **na-ny7@hotmail.com**

2-2018-017155

ADRIANA MARIA

Asunto: Consulta importante 2018-656

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO__cont

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-656.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT


Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN


Nit. 830115297-6


Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



89 0010000000

GD-FM-009.v12

